

**DECRETO DEL DIPUTADO
INFRAESTRUCTURAS Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

COOPERACIÓN

Expte. Núm. 2155/2019

M.M.

ASUNTO: Concesión subv. Nominativa
Daya Vieja (2018.PFS.035)

DECRETO: En relación con el expediente de concesión de una subvención nominativa por importe de ciento ochenta y ocho mil novecientos diez euros con sesenta y nueve céntimos (188.910,69 €), al Ayuntamiento de Daya Vieja, destinada a financiar el coste que a dicha Administración Local le supone la redacción del proyecto y la ejecución de las obras denominadas "Edificio multiusos", en dicho municipio, constatado que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y en base a los fundamentos del informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de fecha 28 de enero de 2022, fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, por medio del presente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Daya Vieja de una subvención nominativa por importe de ciento ochenta y ocho mil novecientos diez euros con sesenta y nueve céntimos (188.910,69 €), destinada a cubrir los honorarios del proyecto de obra "Edificio multiusos", por importe de seis mil ciento cuarenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.143,44 €), lo que representa el 100 % de dicho servicio, IVA incluido; y a la ejecución de la actuación en dicho municipio, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (182.767,25 €), cantidad que equivale al 100 % del presupuesto total de dicha actuación, IVA incluido.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2022	182.767,25 €	0,00 €	182.767,25 €
RED. PROY. 2022	6.143,44 €	0,00 €	6.143,44 €
TOTAL	188.910,69 €	0,00 €	188.910,69 €

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

“Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Daya Vieja, por un importe máximo de 188.910,69 €, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la redacción del proyecto y la ejecución de las obras denominadas “Edificio multiusos”, equivalente al 100 % del presupuesto total que asciende a 188.910,69 €.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2022	182.767,25 €	0,00 €	182.767,25 €
RED. PROY. 2022	6.143,44 €	0,00 €	6.143,44 €
TOTAL	188.910,69 €	0,00 €	188.910,69 €

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Daya Vieja cumple con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo, obligándose a:

a) Contratar la redacción del proyecto, aprobarlo y someterlo, en su caso, a exposición pública si procede, debiendo remitir a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de dicho acuerdo y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.



b) Contratar la citada obra, conforme a la normativa vigente en materia de contratos, en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

c) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.

d) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.

e) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

f) Comunicar a la Excmá. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

g) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.

h) Igualmente, vendrá obligado a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 respecto a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

2. Por su parte, la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar al Ayuntamiento de Daya Vieja, con un importe de 188.910,69 €, cuya finalidad será la que a continuación se detalla:

a1) Para la redacción del proyecto de las obras, la cantidad de 6.143,44 €, lo que representa el 100 % sobre el coste de dicha actividad.

a2) Para la ejecución de las obras, la cantidad de 182.767,25 €, lo que representa el 100 % sobre el presupuesto global de licitación.

b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Daya Vieja, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El Ayuntamiento de Daya Vieja deberá remitir certificación del importe de la adjudicación de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras (con imputación al capítulo 6 de la clasificación económica de gastos), fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La subvención provincial por importe de 188.910,69 €:

a) Se reducirá proporcionalmente, si se produjese una baja en la adjudicación o ejecución de las actuaciones.

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excm. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Daya Vieja, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de



Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Daya Vieja, se realizará:

Por lo que respecta a la subvención provincial para los honorarios por redacción del proyecto, los pagos se efectuarán de una sola vez, contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas relacionadas en dicho Modelo 1-A y del Acta de Entrega. Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo VI "Inversiones reales" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad.

Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial



la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- El plazo de presentación de la documentación relativa a la justificación de las obras coincidirá con el plazo máximo de ejecución de las inversiones, que será hasta el 31 de diciembre de 2023."

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Daya Vieja, con CIF: P0306200G, con carácter anual 2022, por importe de ciento ochenta y ocho mil novecientos diez euros con sesenta y nueve céntimos (188.910,69 €), cuya financiación será la que a continuación se detalla:

Para la redacción del proyecto de obra de la presente actuación, aportado por el Ayuntamiento de Daya Vieja, la cantidad de 6.143,44 €, lo que representa el 100 % de dicho servicio, con cargo a la aplicación 24.9331.7620300 del presupuesto vigente, denominada "Subvención al Ayuntamiento de Daya Vieja: Edificio multiusos".

Para la ejecución de la actuación por el Ayuntamiento de Daya Vieja, la cantidad de 182.767,25 €, correspondientes a la subvención provincial, lo que representa el 100 % del coste total de la obra, con cargo a la aplicación 24.9331.7620300 del presupuesto vigente, denominada "Subvención al Ayuntamiento de Daya Vieja: Edificio multiusos".

CUARTO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de



comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daya Vieja, a los oportunos efectos.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

**EL DIPUTADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

